



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3000/2014

RESOLUCIÓN N° 97/014

Montevideo, 12 de agosto de 2014

VISTO: El Llamado N° 35/2013 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, el que fuera adjudicado por Resolución N° 150/013 de fecha 30 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario ampliar las cantidades adjudicadas en los ítems "Aceite de girasol" y "Aceite de maíz" por hasta un 35%, a efectos de atender las necesidades de varios Organismos usuarios, hasta tanto se resuelva la adjudicación del Llamado N° 21/2014, cuya convocatoria se realizará en breve plazo.

II) que dicha ampliación se ampara en el mecanismo previsto en el artículo 74 del Tocaf, contándose para ello con la conformidad de la firma adjudicataria.

III) que en virtud de haberse consumido en promedio más del 90% de la cantidad adjudicada, no resulta necesario solicitar integración de nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, al mantenerse la presentada originalmente.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar la adjudicación del Llamado N° 35/2013 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, a la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (COUSA), según el detalle adjunto, en pesos uruguayos, a precios de la adjudicación:

Código de producto	Producto	Cantidad máxima ampliada en litros	Marca	Capacidad de envase primario	Zona a abastecer	Precio por litro con impuestos y flete incluidos en \$ uruguayos
1A	Aceite - girasol	85.429	Uruguay	900 ml.	Todo el país	41,58
1C	Aceite - maíz		Delicia	900 ml.	Todo el país	47,19

2º) La distribución por Organismos será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en las páginas web de la Unidad y "comprasestatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.


 Sr. SORANGE NOGUES
 Directiva de la
 Unidad de Abastecimiento
 Nacional de Alimentos y Bebidas